



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, seis (06) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 003 2013 00249 01
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MANUEL JOSÉ HERNÁNDEZ MUÑOZ Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y OTROS

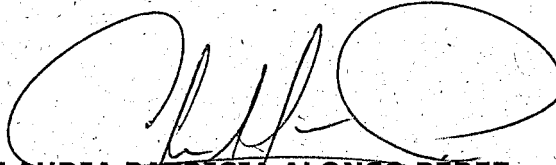
De conformidad con el numeral 3 del artículo 247 del C.P.A.C.A, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado sustituto de la parte demandante¹, contra la sentencia del 12 de octubre de 2018², proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

De otro lado, observa el despacho que mediante memorial del 24 de septiembre de 2018³, el apoderado de la parte demandante presentó renuncia de poder ante el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Villavicencio, sin embargo, junto con el precitado memorial no se anexó la respectiva comunicación a los poderdantes, conforme lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., pues la allegada a folio 1143 carece de constancia de envío o de recibido de sus destinatarios, por lo que se entiende que el poder otorgado al mismo continua vigente, aunado a que después de tal "renuncia" presentó el recurso de apelación que hoy se admite.

En consecuencia notifíquese el presente auto a las partes conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A; y al delegado del Ministerio Público, en la forma y términos del numeral 3 del artículo 198 ibídem.

Finalmente, una vez quede en firme ésta providencia, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fols 1167-1170 C. de primera instancia.

² Fols 1144-1155 ibídem.

³ Fól 1142-1143 Ibídem.